



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO
DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS
EN LA MODALIDAD ESPECIAL**

Versión: 03

Edición: 29/05/2024

CONTRATO DESERVICIO DE TRANSPORTE PARA GRUPO ESPECIFICO DE USUARIOS

EMPRESA CONTRATISTA:	PRECOLOMBINA DE TURISMO ESPECIALIZADO NIT: 800055468-1		
PROPIETARIO VEHICULO:	PRECOLTUR SAS	CEDULA:	800055468-1
REPRESENTANTE LEGAL:	EVELYN RUIZ MOLINA	CEDULA:	1.017.922.671

CONTRATANTE:	Jefferson Albeiro Uribe	NIT: / CEDULA:	1090387395
DIRECCION:	Parque Colón	TELEFONO:	3132354318
VALOR DEL CONTRATO:	8500.000	ABONO:	1.000.000
RESPONSABLE DE LA VENTA:		CEDULA:	

Los arriba descritos hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE** que se especifica a continuación para dar cumplimiento al Capítulo 6, sección 3 decreto 1079 de 2015; y que se regirá por las normas civiles y comerciales y demás disposiciones concordantes y complementarias y en lo no regulado como aparece en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** prestará el servicio de transporte especial de pasajeros al **CONTRATANTE** desde un sitio de recogida previamente establecidos hasta uno sitio de llegada, teniendo en cuenta luego el regreso al lugar de origen, que para ello se destinen por parte del **CONTRATISTA**, en caso que el servicio se preste, así:

FECHA SALIDA:	14/11/2025	FECHA REGRESO:	18/11/2025
HORA SALIDA:	2:00 pm	HORA REGRESO:	6:00 pm
ORIGEN:	Ciudad	DESTINO:	San Juan Martínez
DIRECCION SALIDA:	Parque Colón	PLACA VEHÍCULO:	tre 316
CANTIDAD PASAJEROS:	42	DOCUMENTO ANEXO	SI: NO:
CONDUCTOR TITULAR:	Manuel Negra	CEDULA:	11.48709967
CONDUCTOR SEGUNDO:	X Francisco Fernández	CEDULA:	X 1127059899

CLÁUSULA SEGUNDA: DURACIÓN Y PRÓRROGAS DEL CONTRATO: El término de duración de este contrato solo tendrá vigencia mientras se ejecute el contrato de transporte, pero podrá extenderse a otros servicios que se soliciten con posterioridad y cuenten con las mismas características del descrito en el presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. La obligación principal de **EL CONTRATISTA** es prestar el servicio público de transporte disponiendo para ello los vehículos necesarios y en buen estado, para cubrir las rutas previamente señaladas. 2. Constatar que los vehículos con los cuales se presta el servicio público de transporte posean toda la documentación en regla, seguros que para el efecto exige la ley como son seguro obligatorio de accidentes de tránsito, póliza contractual y extracontractual y demás que la ley exija, los cuales se adquirirán para cubrir los accidentes que puedan presentarse como consecuencia de la ejecución del contrato de transporte. 3. Es obligación de **EL CONTRATISTA** contar con un plan de contingencia para atender cualquier imprevisto en caso de que se presente alguna eventualidad con el vehículo, pues superada la misma la prestación del servicio debe realizarse de manera normal y según lo establecido en las cláusulas posteriores. 4. Cada uno de los vehículos debe de portar un medio de comunicación. 5. **EL CONTRATISTA** se compromete a ceñirse a las disposiciones vigentes del Ministerio de Transporte en materia de transporte especial de pasajeros, así